

Minist. de Gob.^{no}



33

El Soberano Congreso se digno resolver
que, para subvenir a las necesidades publi-
cas y dar al ejército un impulso capaz
de terminar la guerra q^{se} nos aflige, se
abra un empréstito de cien mil pesos
en metálico bajo las condiciones siguientes:

Artos:

1.^a Se pagaran en cinco meses, que
comenzaran a correr desde el día en
que cada accionista efectue la entrega
respectiva.

2.^a Dicho pago se hará girando li-
branzas de dos tercias partes contra la
Tesoreria de la Aduana, y una tercia con-
tra la de la Camara de Comercio, que
serán pagadas con preferencia a otra
deuda.

3.^a Ademas se abonará el cinco por

MH-0170
CAJ. 13
DOC. 128
FOL. 2

cientos de intenciones cada mes, pagandose
en los mismos terminos q. el capital.

Y habiendo V. ofrecido voluntaria-
mente contribuir con la cantidad de
mil pesos, espera el Supremo Gob. no
del distinguido patriotismo de V. que
sin perdida de instante verifique la
contribucion en la ferreteria gral. donde
recibira el correspondiente certificado, p.^a
q. en su virtud se giren las respectivas
libranzas.

Dios que a N. m. a. Lima
Enero 18. de 1823. 4^o 2^o.

Juan. Valdivieso



O. L. 70-9.

Jr. D. Jorge Moreto.

35.

Ha enterado este inte-

2
Verado la cantidad q. se expresa y queda hecho el
respetivo asiento: Contra asi a f.³ del Cuaderno
auxiliar q. al mismo se lleva. Admon. del Te-
soro Publico de Lima m.^o 25. de 1823.

